

San Pedro Regalado. = Cuarenta horas en la Iglesia de PP. Agustinos Recoletos.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para hoy. = El primer regimiento de Guardias de infantería, Infante D. Carlos y Almansa. Teatros, Fernando VII y Almansa. Capitan de hospitales, Almansa. Subalternos de provisiones, pan y utensilios, Fernando VII. = Por el aniversario de la entrada del Rey en Madrid hay en este día gala con uniforme, y á las 11 de su mañana besamanos general, á que deben asistir los señores generales residentes en esta plaza, gefes y oficiales de los cuerpos de la guarnición. = Del día 11. = Se reconocerá por secretario de la Capitania general de esta provincia el capitán D. José María Gonzalez. Este sugeto fue secretario del general Villacampa, y preso hasta ahora en la Inquisición por sus ideas constitucionales.

CONSTITUCION ESPAÑOLA.

En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.

No podía ser mas grande ni mas augusto el exordio de la Constitución dada á un pueblo católico. La razon y la revelacion de acuerdo le dictan: y los Padres de la Patria, dignos órganos de esta, le estampan en nuestro Código en medio del estruendo enemigo, y entre los rayos que lanzan los instrumentos de la muerte; proclamando á la faz del cielo y de la tierra la religion que profesan los españoles, decididos á perecer entre los escombros de su Patria confesando la fe de sus padres, esperando del Dios que confiesan la libertad que apetecen. En el nombre de este Dios omnipotente ponen los fundamentos de nuestra felicidad; y sin contentarse con esto solo, añaden el dogma fundamental del catolicismo, la confesion del admirable misterio de la Santísima Trinidad, insondable océano á la razon humana, que sacrifican reverentes á la palabra de Dios. ¿Que falta ó es oscuro aqui? ¿La introduccion á nuestro Código no es la profesion de nuestra fe, y la protesta de que la Religion de la Nacion española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera? La Nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

La mas torpe ignorancia, ó la mas diabólica malicia podrían solamente esparcir despues de esto las calumniosas voces con que se intenta desacreditar la Constitución, y á los sabios que la formaron, ó por decir mejor, reunieron en ella las antiguas máximas constitutivas del gobierno monárquico moderado, esparcidas en nuestros códigos, y olvidadas á fuerza de golpes despóticos. Los que viven de abusos solamente, y saben identificar con la religion que no conocen los viles intereses que poseen, serán los únicos que teman las leyes sabias y justas que han de restablecer en su nativo esplendor esta obra divina, purgándola de los torpes borrones que han podido empañarla, y han hecho separar de su seno á los que no han sabido distinguir entre lo que ella prescribe, y lo que se ha mandado algunas veces en su nombre.

Hecha la protestacion de la fe por los Representantes de la Nacion, se elevan con vuelo sublime sobre las teorías filosóficas acerca del origen de la sociedad. Le hallan en el Dios todopoderoso que han confesado, y por eso le llaman autor y supremo legislador de la sociedad, y con razon. ¿El que puso leyes invariables á los seres inanimados, diciendo al furioso Océano: hasta aqui llegarás, y aqui en este grano de arena se acabará el orgullo de tus olas, el que señaló caminos infalibles á ese ejército de globos brillantes que marchan con pasos desiguales por la bóveda del cielo, dejaría de darlas al hombre, obra predilecta de su diestra? Se las dió en efecto, pero con libertad para traspasarlas. Al criarle

le dejó en manos de su consejo: y aunque abusó de la noble prerogativa que le distinguia de todos los demas seres corporales, quedó sujeto al cumplimiento de la ley natural, es decir, de aquella participacion de la ley eterna que dicta al hombre hacer lo que es bueno, y le prescribe evitar lo que es malo. Es verdad que los solismas dictados por el vicio, y las tinieblas que levanta la pasion han oscurecido el entendimiento para que no vea esta ley en toda su extension; pero donde está el hombre que no conozca este primer principio de la moral: no hagas á otro lo que no quieras que te hagan á tí? Donde está la nacion, dice Tulio, que no ame el agrado, la benignidad y la gratitud? Donde la que no deteste al soberbio, al malhechor y al ingrato? "Recorred las naciones todas, dice el ciudadano de Ginebra; leed las historias, y entre tantos cultos inhumanos y extravagantes, entre costumbres tan diversas y caracteres tan contrarios, hallareis las mismas ideas de justicia y de decencia, las mismas nociones de bien y de mal." De Dios, pues, vienen éstas como legislador supremo de los hombres. Es cierto que solamente al pueblo escogido dictó él leyes inmediata y exteriormente. Las demas sociedades civiles se las formaron ellas, ó las recibieron de aquellos sabios que mejor habian consultado á la ley natural, y conocido la naturaleza del hombre; pero no habiendo ley donde no hay justicia, y estando en Dios la fuente de ésta, se puede afirmar que Dios es el supremo legislador de la sociedad, diciéndonos él mismo en el cap. 8 de los Proverbios: *Mis es el consejo y la equidad, mia la prudencia y fortaleza. Por mí reinan los reyes y decretan los legisladores cosas justas.* A nombre de este legislador supremo y bajo su responsabilidad obráis vosotros, reyes, legisladores, jueces de la tierra. El mismo os lo dice en el libro de la Sabiduría, cap. 6. Escuchadle. "Oid, reyes, y entendad: aprended, jueces de la tierra: prestad vuestro oído vosotros los que teneis las riendas de los pueblos, y os complacéis en la sumision de las naciones: entendad que el Señor os dió la potestad, y la fuerza el Altísimo: él examinará vuestras obras, y escudriñará vuestros pensamientos; porque siendo ministros de su reino no juzgasteis con rectitud, ni observasteis las leyes de justicia, ni anduvisteis por donde él queria. Horrenda y repentinamente os aparecerá, porque se juzgará con dureza á los que mandan. Al pequeñuelo se hará misericordia; pero los poderosos serán atormentados poderosamente." Tal es la sentencia del Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad; en cuyo nombre se establece las leyes constitucionales la Nacion española de uno y otro hemisferio.

GOBIERNO.

Sobre la real orden de 7 de mayo.
En el Universal anterior se insertó la real

orden del 7, en que se ordena, de acuerdo con la Junta provisional, que se suspenda toda profesion en las comunidades religiosas hasta la reunion de las Córtes; y les prohíbe vender, permutar ni enagenar de modo alguno cualquiera finca que les pertenezca; dándose por nulas las que se hayan hecho desde el 9 de marzo, en que el Rey juró la Constitución. Para la primera parte de esta sabia resolucion se indican dos razones fecundísimas de reflexiones sólidas: la primera es la despoblacion del reino, á la que con otras causas concurre poderosamente el excesivo número de personas religiosas, destinadas á perpetuo celibato, y arrancadas de la agricultura, las artes y la produccion: la segunda causa es el deseo de que tengan la perfeccion debida los institutos religiosos, para que no abracen esta austera profesion personas jóvenes sin reflexion ni previo conocimiento de su rigurosa disciplina. En la segunda parte de la real orden se prohíbe á los regulares la enagenacion de sus bienes, y se declaran nulas las que hayan hecho desde 9 de marzo. La opinion divulgada de que debiera hacerse algunas reformas en el demasiado número de comunidades religiosas, y las órdenes expedidas para facilitar las secularizaciones, habrán sin duda inducido á algunos conventos la precaucion de enagenar algunos bienes: tal determinacion, llena de imprudente y culpable malicia, sería ademas en fraude de los derechos de la Nacion: los bienes que poseen los regulares han sido desmembrados de la masa general del estado por donaciones piadosas ó otros títulos lucrativos, con el objeto de la manutencion de estos institutos, los cuales si se disolviesen en todo ó en parte por extincion de la orden, ó por alguna reforma parcial, los bienes deben volver á la masa comun de donde fueron segregados; y por ningun título pueden aprovecharse los individuos, á quienes correspondia solamente el usufructo durante la institucion ó comunidad. Por esta razon las enagenaciones hechas despues que se ha visto el ánimo decidido de S. M. á cooperar con las Córtes sobre las reformas que exige el bien de la Nacion, y desde que se comenzó á publicar en los periódicos y en todas las conversaciones la utilidad y justicia de la reforma de los regulares, son maliciosas y contrarias á los intereses del erario público, en el caso de verificarse alguna reforma.

Nadie que tenga nociones del derecho canónico dudará que corresponde á la autoridad real la policia exterior de la Iglesia, y que sin rozarse con lo que sea privativo de la potestad episcopal ó pontificia, puede poner impedimento y limitaciones para la entrada y profesion en las órdenes religiosas, disminuir ó reducir el número de conventos, y tambien no permitirlos en el estado, si lo tuviese por conveniente; pues así como no pudieron establecerse sin la aprobacion real, y sin el consentimiento y beneplácito de los pueblos, del mismo modo hay derecho para revocar esta graciosa concesion, sin mezclarse en su fundacion ni en la extincion de la orden.

El Rey ha tenido la laudable moderación de dar esta orden limitada hasta la reunión próxima de las Cortes, de cuya ilustración es de esperar no solo que adopten estas medidas previas con que S. M. demuestra cada día su sincera adhesión á la Constitución, sino que se tratará á lo menos de que los claustros, reducidos á un número proporcionado á la población, sean, como dice la real orden, *el asilo de la virtud, y no de la imprevisión*.

Dentro de poco tiempo ofreceremos á la benévola lectura de los señores subscriptores lo que creamos necesario á la ampliación de esta materia, tan interesante en todos sus aspectos, y tan digna de ser tratada con pulso y decoro por las consideraciones respetuosas que exige el decreto real, y los venerandos institutos regulares y monásticos.

Real orden de 10 de mayo.

Orden circular por el ministerio de la Guerra á los inspectores y directores generales del ejército para que á todos los cuerpos militares se lea y explique la Constitución á lo menos una vez por semana (Universal de ayer). Esta orden es conforme al artículo 368 de la Constitución, que ordena se la explique en las universidades y establecimientos literarios. En los gobiernos arbitrarios el conocimiento del sistema político está reservado para las personas de estado y los juriconsultos, que han de servir de consultores ó ejecutores de la voluntad del Soberano: á los demás solo les toca obedecer ciegamente, y sin examinar la razón: esta humillante conformidad es mas llevadera con la ignorancia de los derechos recíprocos entre el Soberano y el pueblo, que solo se conocen, agitan y hacen valer en los gobiernos representativos. Un soldado como cualquiera otro ciudadano está obligado á conocer sus derechos para saberlos conservar y defender, y debe tener alguna instrucción de nuestras leyes fundamentales brevemente compendiadas en el catecismo político, que se propone para enseñanza de la tropa. Sería á la verdad muy incongruente que este ejército, á quien se debe el primer movimiento de nuestra regeneración política, ignorase los principios que ha proclamado, y que debe sostener con la fuerza de sus armas: no basta que se halle instruido de la ordenanza militar, que es su código particular; es necesario que conozca también los principios que nos ligan á todos, y que se persuada de que es ciudadano antes que soldado, que sirve á la Patria y no á una voluntad caprichosa, que esta le ha confiado el ejercicio de la fuerza para defenderla y no para oprimirla; y que en ese breve catecismo político, comprensivo de la Constitución, están los sagrados títulos de nuestra libertad. No vuelva á decirse jamas que el soldado español ha sido instrumento de la tiranía, y que olvidado del solemne juramento prestado ante las aras de la Patria, holló ignominiosamente los trofeos de sus triunfos: conozca el gran precio de las instituciones que nos ha restituido su heroico proceder, que será admirado por todos los siglos; y no temamos jamas que instruido de ellas deje de sellar, si fuere necesario, con su sangre el juramento de su conservación. ¡Héroes de Bailen, Albuera, Talavera, Gerona, y de cuantas acciones militares os coronaron de gloria! tened presente que vuestro mayor lauro se debe á la Constitución que con nuestro amado Monarca acabais de restablecer, y debéis hacer observar. ¡Oh! Milicia española, tu eres digna de mejores alabanzas de las que nosotros podemos darte. Llor eterno al ejército nacional, y á su Rey que ha decidido la unión de armas y letras.

Bando del Diario de ayer.

La razón, la filosofía, la doctrina del evangelio y la policía están de acuerdo entre sí, é imperiosamente prohíben por leyes severas y justas los juegos de que habla el Gefe Político

en esta providencia de buen gobierno. El que consulte á la experiencia funesta que ofrece la historia desastrosa del juego, y las víctimas sacrificadas á este vicio anti-cristiano y social, necesariamente habrá de convenir que sus efectos son aun mas trascendentes que los de las nubes desoladoras cargadas de fuego y de granizo. Indiquemos algunos. La pérdida del tiempo, cuyo precio es de valor infinito é irreparable, es el primer mal. El desgraciado que se entrega á esta pasión abandona aquellas horas que debía consagrar al cumplimiento de sus obligaciones, y por mucho que le inste su conciencia con avisos enérgicos, en el acto del juego olvida los preceptos divinos y eclesiásticos. Se desentiende de los deberes domésticos, y si es sugeto público, ó no cumple, ó si se presenta en la escena es con impaciencia, agitado, sin prevención de estudio, ú otras circunstancias que le exija su destino.

El jugador ademas comete un atentado contra su razón y dignidad: ¿no es la mas ominosa esclavitud estar empapado horas enteras, y pendiente de la vuelta de una carta ó del movimiento de un dado? Esta atención llega á degenerar muchas veces en superstición y en puerilidades ridiculas. ¡Qué oprobio y ultraje del hombre! No solo se entorpece el espíritu del jugador, sino que se constituye en la ocasión de ser blasfemo, mordaz, maldiciente, provocativo, injuriador público, estafador y petardista. Un respetable filósofo de Cartago decía: el juego es un verdadero principio de locura, de hurro, de perjurio, de disputas, rencillas, terquedades, discordias, duelos, y aun muertes violentas y suicidios. En quien domine este vicio no se hallará la probidad, la buena fé, el cumplimiento en sus tratos, ni aquella delicadeza de sentimientos que de justicia exige al hombre la sociedad. Este vicio arruina las virtudes y las fortunas; cubre de luto y lágrimas el recinto doméstico; desprecia los encantos del amor honesto; odia la instrucción y la lectura, y llega al punto de colmar de maldiciones á los padres, á las esposas, hijos, á la patria misma y á la religion. La severidad de las leyes contra los jugadores á nadie deberá parecer dura, si atiende á los males del juego. En todos tiempos se han pronunciado decretos contra él: la legislación canónica, la de los romanos y la española, abunda en ordenanzas al intento: entre cuanto podemos ahora recordar, invitamos á nuestros lectores se actúen de la real pragmática, dada en el Escorial el 6 de octubre del año de 1771 por el Sr. D. Carlos III, en la que se renuevan órdenes anteriores, con la declaración de las penas contra los infractores.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

Vacantes..

PUERTO RICO.

Dignidad de arcediano de su santa iglesia por ascenso de D. Nicolas Antonio Andrade. Vale 1500 pesos al año. Se admiten memoriales por 15 dias desde 4 del corriente.

LIMA.

Dignidad de maestrescuela de aquella metropolitana, por renuncia de D. Matias Quejano, cuya renta está regulada en 3500 duros anuales. Así para esta dignidad como para sus rentas se admiten memoriales por 15 dias desde 12 del corriente.

Catedral de Cuenca del Perú, una canonía por fallecimiento de D. Juan Antonio Jaramillo, cuyo valor anual es el de 3190 pesos. Se admiten memoriales por 15 dias desde 12 del corriente.

Otra en la misma catedral, por promoción de D. Fausto Sodupe, regulada en igual cantidad que la anterior.

QUITO.

Una canonía, por ascenso de D. Mariano Batallas á la dignidad de tesorero de la misma, cuyo valor anual es el de 2000 pesos.

Una media ración que está regulada en 700 pesos anuales, por fallecimiento de D. Vicente de los Reyes.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.—El ministro de los cultos y de la instrucción pública presentó al emperador el 25 de marzo un informe sobre los jesuitas, del cual corre en los papeles publicos de Europa lo que sigue:

Las leyes del imperio prohibian antiguamente á los jesuitas la entrada en Rusia, mas sin embargo en varios tiempos y con diversos pretextos los individuos de esta orden religiosa hallaron medio de entrar en este país. Estas contravenciones, á una prohibición expresa, motivaron en 1719 un decreto del emperador Pedro I, por el cual se mandó á los jesuitas y á sus servidores salir de las ciudades y tierras del imperio. Habiendo vuelto la Rusia blanca al dominio del imperio, se introdujeron en él en 1772 los jesuitas que estaban domiciliados en aquella provincia. Poco despues la bula del papa Clemente XIV, publicada en 1773, suprimió la compañía de Jesús, la privó de sus empleos y dignidades, como tambien de sus bienes, escuelas, colegios y demas establecimientos, y sujetó los jesuitas á la jurisdicción de los obispos, lo mismo que el resto del clero secular.

Disuelta así la orden por su jefe supremo, recurrió á la protección de la emperatriz Catalina II, y habiéndola alcanzado, conservaron los jesuitas en la Rusia blanca sus bienes raíces, cuyos habitantes quedaron tambien exentos de todo impuesto territorial. Sin embargo, este gran favor no se les concedió sino condicionalmente. La prevision dictó la orden de 1782, por la cual no se consentia la compañía sino con la cláusula expresa de conformarse á las leyes del imperio. Desde 1772 á 1782 se expidieron varios ukases, conformes á lo dispuesto por la Santa Sede, en que se prescribía á los jesuitas el sujetarse á la jurisdicción de su diocesano. Opusieron aquellos sus reglamentos particulares á los mandatos de sus gefes espirituales y á las leyes del imperio, y no cesaron de trabajar para mantener su independencia, en contravención al ukase de 1782, que les mandaba obedecer al arzobispo de Mohilew sin atenderse á los reglamentos de su compañía.

En 1800 lograron los jesuitas el permiso de servir uno de los templos de San Petersburgo, destinado al culto de la iglesia romana. El padre general de los jesuitas, fundándose en un reglamento promulgado el 12 de febrero de 1769, formó un colegio, en donde se recibieron discípulos sin distinción de culto. Despues de haberse excedido de los límites de este reglamento, se valieron los jesuitas de toda suerte de seducciones con los discípulos confiados á su celo, y aun con otras personas, para separarlos de la comunión de la iglesia dominante, y hacerlos pasar á la suya.

Constantes siempre en no sujetarse á las leyes, y á pesar del ukase de 14 de mayo de 1801, persistieron los jesuitas en no dar cuenta de la administración de los fondos del cabildo católico, dispusieron á su arbitrio de los beneficios que producian las pensiones; y lejos de pagar las deudas con que estaba gravada la iglesia, no tuvieron escrúpulo de contraer otras nuevas. Añádase por fin que los jesuitas ni siquiera supieron conciliar la confianza de un gobierno paternal, presentando en el territorio que les estaba confiado el modelo de aquella prosperidad apacible, que la caridad funda aun aquí abajo. El abandono y mal estado en que se veian los colonos de sus tierras no eran muy á propósito para atestiguar su fé por sus obras.

Tantas usurpaciones y violaciones de las leyes sociales y eclesiásticas determinaron á S. M. el emperador á mandar en 1815 la expulsión de los jesuitas de San Petersburgo, con prohibición de que en adelante entrasen en ninguna de las dos capitales. A pesar de la urgencia patente de este acto de justicia, tuvo á bien el emperador prevenir toda consecuencia que pudiera perjudicar al culto católico romano. Pagáronse por la tesorería imperial las deudas de la iglesia por valor de doscientos mil rublos, y se proveyó para que no padeciese ninguna interrupción el ejercicio del culto católico.

Los jesuitas, á pesar de que debían conocer el desagrado en que habían incurrido, no por eso mudaron de conducta. A poco se tuvieron pruebas confirmadas por las autoridades civiles, de que continuaban atrayendo á su comunión los

discipulos del rito ortodoxo que entraban en el colegio de Mohilew, procediendo en ello con menosprecio de las obligaciones que impone á una comunión tolerada el beneficio de la proteccion de que goza. Con este motivo se prohibió á los jesuitas el admitir en sus escuelas ningun discipulo que no fuese del rito romano. Sin hacer caso de las bulas de la Santa Sede ni de las leyes del estado, las cuales prohiben la agregacion de los griegos-unidos á la jurisdiccion del rito romano, se esforzaron los jesuitas por atraerlos á los sitios mismos en que la presencia de los clérigos griegos-unidos hacia inadmisibile esta usurpacion. En Saratof y en algunas partes de la Siberia, á pretexto de ejercer sus funciones, se introducian en parages donde no los llamaba su ministerio; y su espíritu de proselitismo se manifestó tambien con nuevas sugestiones en el gobierno de Witepsk. El ministerio de los cultos no dejó de manifestar semejantes excesos al padre general de la orden, desde el año de 1815, pero todo fue inutil. Léos de abstenerse, al ejemplo de la iglesia dominante, de todo medio de seducción y coaccion, siguieron los jesuitas sembrando la turbacion en las colonias del rito protestante, y aun llegaron hasta usar de violencia para sustraer á sus padres algunos muchachos judíos.

Tal es la simple exposicion de los hechos, sin detenerse en este lugar á referir las circunstancias que los agravan. No es menester ningun esfuerzo para que todos las perciban.

Tal vez en 1815 su expulsion definitiva fuera de los límites del imperio, hubiera evitado los graves inconvenientes que en el día la hacen necesaria; pero una noble repugnancia á suspender un beneficio, sin que causas muy graves lo hiciesen de absoluta necesidad, y el anhelo paternal de S. M. de que sus súbditos del rito romano no quedasen privados repentinamente de los sacrosantos de su comunión en las colonias y otras partes, y en lugar de los jesuitas hubiese otros eclesiásticos versados en las lenguas vulgares; todas estas consideraciones determinaron á S. M. á mitigar la pena que merecian los jesuitas. Ahora que sus contravenciones á las leyes del imperio, y á lo que tenían pactado con el gobierno en el tiempo en que fueron acogidos, han ido en aumento por haberse sobrepuesto en su favor, y que está averiguado que las demas órdenes monásticas pueden suministrar los sacerdotes que son necesarios, se ha creído obligado el ministerio de los cultos á presentar á la aprobacion del emperador las disposiciones siguientes:

1. Expulsion definitiva de los jesuitas fuera de las fronteras del imperio, con prohibicion de volver á entrar con ninguna forma ni con cualquiera denominacion que sea.

2. Supresion de la academia de los jesuitas en Poletz, y de las escuelas que de ella dependen. Los discipulos de estos establecimientos que se destinan al clero secular, continuarán sus estudios en los seminarios diocesanos, ó en el que está establecido en la universidad de Wilna. Los que pertenezcan al clero regular estudiarán en los conventos. Finalmente, los discipulos que no se dedican al estado eclesiástico podrán estudiar en los establecimientos dependientes de las universidades ó en ellas mismas. En caso de necesidad se establecerán nuevas casas de educacion en los gobiernos de la Rusia blanca.

3. El arzobispo metropolitano enviará inmediatamente el número de sacerdotes que baste para remplazar á los jesuitas en las parroquias, donde el clero necesita tener el conocimiento de la lengua polaca. Serán igualmente remplazados por otros eclesiásticos en las parroquias cuyos habitantes no saben ni el ruso ni el polaco; pero como los que se hallan en este caso no podrian serlo desde luego, se suspenderá su remplazo hasta tanto que lleguen los que han de remplazarlos.

4. Los jesuitas domiciliados en los gobiernos de Mohilew y de Witepsk serán trasladados inmediatamente fuera de las fronteras, á excepcion de los que administran los bienes de la orden, hasta que hayan hecho entrega de ellos.

5 y 6. En estos dos artículos se previenen las formalidades que han de observarse para la entrega de los bienes muebles é inmuebles.

7. Los fondos que entreguen los jesuitas se pondrán á intereses en la direccion de *socorros públicos*.

8. Las cámaras de hacienda se encargarán de la administracion de los bienes inmuebles de la orden. Su producto se invertirá en beneficio de la iglesia romana y en obras pías.

9. El gobierno proveerá á los gastos de la salida de los jesuitas.

10. Los gobernadores civiles darán cuenta del día en que salen, y de la ruta que llevarán hasta las fronteras.

11. Los jesuitas naturales de Rusia, y que aun no han profesado, podrán quedarse en el imperio, volverse á sus casas, ó entrar en otro cualquiera orden monástico, si quieren dejar su patria: lo mismo podrán hacer los que hubieren profesado si quisieren recurrir á la Santa Sede para obtener la licencia de entrar en otro orden monástico ó pasar al clero secular; sobre lo cual podrán dirigir sus instancias al gobierno, quien las remitirá al Papa, apoyando las solicitudes."

El emperador tuvo á bien aprobar estas disposiciones, y mandó al ministro de los cultos y de la instruccion pública que lo pudiese todo en noticia del senado dirigente. Al mismo tiempo ha mandado S. M. al ministro del Interior que prevenga á las autoridades locales encargadas de la expulsion definitiva de los jesuitas, que cuiden de atender á los que por su edad ó achaques necesitan de los miramientos y contemplaciones que dictan la humanidad y los preceptos de la religion.

Londres 27 de abril. En el día de hoy se ha presentado S. M. en la Cámara de los lóres con todas las ceremonias de costumbre para hacer la apertura del nuevo parlamento. Despues de sentado en su trono y recibida orden por los conatos de presentarse á la barra, pronunció S. M. el discurso siguiente:

"Milores y señores: he aprovechado la ocasion mas pronta para venir aquí, despues de haber consultado la opinion de mi pueblo.

"Al veros por la primera vez despues de la muerte de mi muy amado padre, deseo aseguráros que continuaré siguiendo el gran ejemplo que él daba, por medio de una atencion constante á los intereses del pueblo, y de una solicitud paternal por el bienestar y felicidad de todas las clases de mis súbditos.

"He recibido de las potencias extranjeras nuevas seguridades de sus disposiciones amistosas, y de su voto sincero de cultivar conmigo relaciones de paz y de amistad.

"Señores de la Cámara de los comunes:

"Os será presentado el *budget* de este año. Se ha hecho segun los principios de una estricta economia; pero me ha sido sumamente doloroso el ver que el estado de la Inglaterra no me permitia pasar sin el aumento de nuestros gastos militares, que anuncié al principio de la ultima sesion del parlamento.

"Las disposiciones pecuniarias que deben tomarse para mantener el gobierno civil, el honor y la dignidad de la corona, formarán los primeros objetos que llamarán vuestra atencion.

"Dejo enteramente á vuestra disposicion mis intereses en las rentas hereditarias, pero no puedo rehusarme la satisfaccion de declarar, que lejos de querer se tomen medidas cuyo resultado pudiera ser la imposicion de nuevas cargas, ó la disminucion del montante de las reducciones que deben verificarse desde mi advenimiento al trono, yo no puedo desear en las actuales circunstancias ningun aumento á lo que definitivamente se ha adoptado por el parlamento en 1816.

"Milores y señores: aunque siento infinito que las maquinaciones y las tramas de los descontentos hayan sido acompañadas en algunas partes del reino, de actos de violencia y de insurreccion abierta, no puedo, sin embargo, eximirme de expresar mi satisfaccion por la prontitud con que estas tentativas han sido sofocadas por la vigilancia y actividad de los magistrados, y por la cooperacion de todos aquellos de mis súbditos, cuyo auxilio ha sido necesario para sostener la autoridad de las leyes.

"La sabiduria y la firmeza mostrada por el ultimo parlamento, como tambien la ejecucion exacta de las leyes, han contribuido mucho á hacer que renaciase la confianza en todo el reino, y á contener los principios de sedicion y de irreligion que con tanta perseverancia se habian diseminado, y que habian envenenado el espíritu de los ignorantes y de los imprudentes.

"Cuento con el apoyo del Parlamento en mi resolucion de mantener, por todos los medios confiados á mi poder, la seguridad y tranquilidad pública.

"Sintiendo, como todos debemos sentir, las calamidades que por desgracia pesan aun sobre una gran parte de las clases de artesanos de la nacion, y esmerándome en disminuirlas ó destruirlas, es sin embargo nuestro comun deber proteger poderosamente á los hombres leales, pacíficos é industriosos, contra los desórdenes y las turbulencias que han aumentado considerablemente el peso

de las desdichas, y que no pueden menos de alejar el momento de disminuirlas.

"Espero que el sentimiento de los peligros que han corrido, y de los medios empleados para seducirlos, atraerán á la mayor parte de los que desgraciadamente han sido extraviados, y harán renacer en ellos el espíritu de lealtad, la sumision á las leyes, y su adhesion á la Constitucion, que reina en toda su fuerza en el corazon de la gran masa del pueblo; y que con el favor de la divina Providencia han asegurado á la nacion inglesa el goce de mayor libertad política, y de mayor prosperidad y dicha que ninguna otra nacion del mundo."

VARIEDADES.

Concluye el artículo relativo á la Europa.

Cuando acabamos de ver abrirse un nuevo camino para la primera enseñanza no se extrañará que deseemos y esperemos mayores adelantamientos en la parte elemental, la mas útil y la mas descuidada. Cuando el enseñar sea tan apreciado, ó tan digno de serlo como el mandar un ejército ó una provincia, entonces un libro elemental se pondrá á la par de la *Mecánica* de la Grange; porque entonces se habrá llegado á saber apreciar y á saber enseñar. No basta un plan de instruccion pública si no se trabaja en ordenar los conocimientos desde el abecedario hasta la ciencia de Dios y del universo, á fin de que se adquieran ideas claras, se gane tiempo, y sea el estudio un deleite, y no un martirio: es menester buscar los medios de que cada clase tenga los conocimientos necesarios como miembro de la sociedad.

Al hablar de esta materia consideramos la imprenta como el instrumento de estos y otros muchos bienes; mas al mismo tiempo y en tales circunstancias vemos con dolor que en Alemania se la priva de su antigua libertad; en Francia se sujeta parte de ella á la censura, aunque todavía se conserva el respeto á las obras del ingenio humano, y solo se piensa en reprimir excesos de los periodistas. Ciertamente es el desenfreno de muchos escritores extranjeros: doloroso es por cierto pensar que la ignorancia, la presuncion, el interes de pocos exciten la severidad de los gobiernos, y hagan odioso ó despreciable el alto ministerio de ilustrar á los hombres: vergonzoso es para las letras que se profanen con escándalos, y en su templo se permita la entrada á este género de fariseos. El entendimiento humano, que ha descubierto las leyes del movimiento de los planetas y los principios de la organizacion social, buscará y hallará medios de impedir ó corregir tales excesos, sin perjudicar á la libertad del escritor que respeta á los hombres, y desea conservar su propio decoro. En resolucion, todo ha de caminar á la par: desaparecerán esos males, y se afirmarán y mejorarán las instituciones sociales á medida que los hombres tengan mas virtud é ilustracion: sin eso no os respondo de la libertad de la Europa; y á pesar de la imprenta me estremezco al fijar la vista en la Grecia.

Mas aunque vemos coartada la libertad de imprenta en casi toda la Europa, es temporal esta disposicion que cundió desde Francfort hasta Paris, y podemos esperar que no pondrá notable impedimento á los progresos de las ciencias y de la instruccion. La opinion clama en todas partes por medios y establecimientos de instruccion: la Inglaterra y la Francia abundan de ellos; los Países-Bajos los aumentan y meditan; la Rusia los protege y los multiplica; la Italia está encargada por la naturaleza de ostentar las galas y las riquezas del ingenio humano; la España entra ahora en la confederacion de las luces, y se distinguirá en la grande empresa de dilatar los límites de la instruccion.

A este sustento del alma hay que añadir el del cuerpo. El orden económico y la renta pública ocupan principalmente á los gobiernos de Europa, de lo que haremos breve mencion. El comercio es quien se encarga de dar salida al sobrante de la agricultura

ra y de la industria, para que tengan valor sus productos. La Europa está en una de aquellas crisis que vienen de una nueva mudanza de relaciones entre los países y entre los hombres; y el comercio tiene que aprender un nuevo arte, adquirir otros datos, y descubrir nuevos caminos. La falta de la circulación disminuye el ingreso en los erarios públicos, y solo se oyen quejas, solo se ven alicies para cubrir los gastos. Esta falta aparece mas en unos estados que en otros, á proporción de los recursos que les proporciona el crédito ó la distribución de la riqueza. Parece que la riqueza y la nivelación de los gastos depende mucho de la forma de gobierno. En un país despótico se nivelan las rentas con los gastos, y no se gasta sino en cosas de primera necesidad despótica: en un país de representación se nivelan los gastos con las rentas; y si las necesidades son mayores, también lo es la riqueza: los gastos se reducen al necesario político. En los gobiernos medios jamás están los gastos proporcionados con las rentas, jamás se sabe lo que se tiene ni lo que se gastará: la falta de garantía destruye la confianza, y priva de los recursos mas grandes de los gobiernos. Para el buen orden de la hacienda pública conviene ó el alíase ó la representación nacional. La fuerza no necesita hacer gastos grandes de justicia, ni de instrucción, ni otros que tiene por superfluos; manda pagar, y se obedece; dispone del caudal de quien quiere, y todos lo alaban. El gobierno representativo calcula y reduce los gastos, evita todo gasto superfluo sin desatender los que piden el bien y la gloria misma de la Nación: arregla á ellos las rentas con atención á la facultad de los contribuyentes, paga religiosamente las deudas que contrae, y así conserva aquella honradez que en los particulares como en las naciones es la base de la confianza y del crédito. Por esta regla se puede juzgar de los estados de Europa. Todos además están sujetos á una carga pesadísima que aumenta sus apuros y escaseces; y esta carga es la de esos ejércitos numerosos que tienen abrumadas y desmoralizadas las naciones. Cien mil soldados cuestan al año mas de 500 millones de reales. Los Estados unidos de América, que se gobiernan sin ejército permanente y viven en paz, no necesitan para sus gastos de administración mas que el producto de sus aduanas. Decidme ahora si debemos aspirar á mas adelantamiento en la civilización y en el orden social.

Nosotros también estamos en el catálogo de los pueblos que gimen bajo el peso de la escasez, porque nos ha tocado acaso la mayor parte de los efectos que debieron producir guerras, trastornos y vaivenes; pero vivimos ya con esperanza de mejor suerte. ¡Salve, tierra favorecida del cielo y perseguida de los hombres! ¡Salve, patria adorada, que concedes á tus hijos al nacer la razón mas sana y las mas grandes disposiciones para las virtudes sociales, sin que fuerza humana haya podido alterar esta ley! Yo te doy el parabién al verte en el camino de la felicidad, y al considerar que no lo torceras para tu óprobio ó tu ruina. No es necesario repetir sucesos tan recientes y grabados en la memoria de todos: los nombres de los valientes que con riesgo y generoso ardor alzaron el grito de la libertad á principios del año en la isla de León, andan en boca de todos: los ecos que se oyeron en Galicia y otras partes suenan todavía en todos los oídos: el 8 de marzo aun está presente en la imaginación: un Rey descosido siempre del bien de los españoles; y conservado por la Providencia para que un día labrase su felicidad, acaso valiéndose de medios ocultos á nuestra débil razón, se decidió á jurar las instituciones deseadas, y con franca resolución apagó las llamas que empezaban á brotar. Sigamos el orden de las cosas, sin volver la vista á lo pasado, á no ser para reflexionar con provecho, mas no para un recreo inútil ó perjudicial. Dediquemos todos nuestros esfuerzos á hacer amables las instituciones, y á ense-

ñar el uso de la libertad; pues al principio el hombre necesita de guía hasta haber contraído hábitos, y fijádose en las reglas. No se llega á la cumbre sin fatiga: es precisa la constancia para conseguir: es menester hacer ver que el bien es lento y progresivo, y que la impaciencia lo puede trastornar en un monstruo horrendo. Veámos, veámos todos porque la religión y la moral aseguren su trono para bien y consuelo de los hombres, y no dudemos de nuestra próxima destrucción el día que veamos vacilante aquel trono: evitemos escrupulosamente todo mal ejemplo y aún toda imprudencia, sin que nunca se aparte de nuestra mente que seremos responsables de las resultas á Dios y á los hombres, y esperemos de las virtudes y del sano juicio del pueblo español aquella moderación y templanza que otros han adquirido á fuerza de desdichas y de extravíos.

Di probos mores docili juventæ
Di seneenti placide quietem,
Romule genti date remque prolemque
Et decus omne.

IMPRESOS.

Aurora de España 11 de mayo, núm. 28.

Café de Lorencini, sesión de 8.

El ciudadano Ferrer da gracias á los que firmaron la representación contra los persas y anti-constitucionales, indicando que en las listas no se pudiese corporación entera, sino los nombres de los individuos enemigos del régimen actual; en su apoyo habió otro ciudadano, diciendo, que en la lista de que se trató, se incluía al consejo de guerra, siendo cierto que este tribunal exortó al Rey ántes del 7 de marzo jurase la Constitución.

Se leyó la circular del señor obispo de Ucles, en que exorta á los párrocos y feligreses la observancia de la Constitución.

En carta de san Sebastián se dice el abuso que algun eclesiástico hace del púlpito contra el gobierno actual, y que el Gefe político habia representado al señor obispo de Pamplona.

Un miliciano nacional exortó al alistamiento en este cuerpo patriótico.

Sesión del 9. Se dijo que los realistas de Francia recaudaban dinero para hacer una contrarrevolución en España.

Se trató de formalizar queja contra un juez de primera instancia de esta corte, porque no obraba segun deber en las causas de lesa nación, en que estaban indicados algunos regulares y otros españoles. . . Se discutió el modo de formar en orden decoroso y de buena organización la sociedad de Lorencini, nombrando presidente, &c. . . Se habló en seguida de milicias, y de las alternativas que en España ha sufrido la libertad civil, el poder de los reyes y nobleza, concluyendo con un elogio de los diputados de las cortes que acordaron la soberanía nacional.

Un artículo comunicado. Se recomienda la utilidad de las sesiones patrióticas que tienen por objeto la ilustración constitucional, y el daño que resultaría de que estas reuniones degenerasen en personalidades, partidos y sistemas contrarios al orden establecido.

Otro. En él se vindica el dean de Santander contra la calumnia que, dice, se le imputó teniéndole por delator &c.

El Gefe político de Burgos invita al M. R. arzobispo de aquella diócesis dirija una pastoral á todo el arzobispado, en que recomiende la paz, concordia y amor á la Constitución: cuyo paso no habia surtido efecto hasta el 2.

El Mensajero, núm. 27. Concluye el artículo de política de los anteriores números. Noticias estrangeras. De Rusia; los medios tomados contra los jesuitas, extrañándolos de aquellos dominios para siempre &c., &c.

Se da noticia de la sociedad patriótica de Sevilla, establecida para ilustrar al pueblo en el sistema constitucional.

Dos de mayo: la junta provisional al pue-

blo heróico de Madrid, proclama que inserta este periódico literalmente.

Continúa el artículo de medicina al núm. anterior.

La Colmena, núm. 19. Explicación del IV artículo de la Constitución.

Continuación á la causa de Richart y socios.

Variedades. Trata de las Cartas del Pobre-cito holgazán, y de otras en contestación á las de aquel.

Crónica Artística, núm. 8. Continuación sobre la música. Mi sueño. Juicio á Plutón, sobre el gusto de las artes y artistas.

Los editores. Elogio al decreto de S. M. en que manda sean libres de derechos los libros y estampas que se introduzcan del extranjero.

Academia de las Musas, núm. 5. Orígen y excelencia de la Poesía.

La felicidad de la vida: composición de Jáuregui, y otras composiciones.

Reflexiones que hace un verdadero español, apoyadas en la sagrada escritura, á los electores para nombrar diputados de Cortes, recomendándoles las circunstancias pasadas y las presentes: discurso suelto impreso en Granada y reimpresso en Madrid.

Cosas del día. Discurso suelto de D. Pancino Servilote, escrito desde Jauja á su amigo Fr. Molondro Cucarro, de la selva negra, conventual de los Posmas, y siervos de la religión manducante. Es una sátira picante, relativa á los objetos que indica el título.

Minerva española, núm. 4. Los editores demuestran su gratitud á los gefes civiles y militares de las provincias, que les ofrecen producciones literarias y fondos para sostener su empresa. = Reflexiones morales dirigidas á manifestar que las pasiones son el origen del bien y del mal, y que esta tendencia es relativa á la educación. = Se pinta el estado anterior de desorden con respecto al gobierno militar, y la necesidad de una ordenanza constitucional, ofreciendo tratar sucesivamente de la fuerza armada que debe haber en la península. = Interpretación sobre si el decreto de licenciar á los militares cumplidos hasta fin de 817 debe comprender á los sargentos que al tomar la ginetá no perdieron su tiempo, ni recibieron gratificación alguna.

Colmena, núm. 20. Concluye la explicación del art. 4.º de la Constitución, sobre conservar y proteger la libertad civil y los derechos de propiedad. = Continúa la exposición de la causa de Richart. = Se analizan algunos conceptos del núm. 1.º del Revisor andaluz. Noticia de varias desgracias que causó el undimiento de los tendidos en la corrida de toros celebrada en Cádiz el 3 del corriente, por la imprevision de los arquitectos.

TEATROS.

CRUZ. El Sí de las niñas, comedia en tres actos de Moratin. = Sainete. A las 8. Entrada de ayer 5399.

PRINCIPE. Numancia destruida, tragedia en 3 actos. = Un concierto de flauta (*del maestro Huffmeister*) que cantará una jóven de 15 años, que ha tenido el honor de manifestar su mérito en la Real Cámara de S. M. = Sainete. A las 8. Entrada de ayer. 2554.

Erratas del número anterior.

Columna primera, línea 29, donde dice civiles, léase viles. = Columna segunda, línea 3, donde dice interiores, léase exteriores. = Id. línea 32, donde dice y propio tiempo, léase y al propio tiempo.